



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 01574-2016-PA/TC

LIMA

ADÁN VÍCTOR HUAYCHA DONGO

### AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 7 de febrero de 2020

#### VISTO

El pedido de reposición presentado con fecha 3 de diciembre de 2019 por don Adán Víctor Huaycha Dongo y su abogado don Jorge Albino Carranza Ponce contra el auto de fecha 7 de noviembre de 2019; y,

#### ATENDIENDO A QUE

1. Conforme lo dispone el artículo 121 del Código Procesal Constitucional, contra los decretos y autos que dicte el Tribunal, solo procede, en su caso, el recurso de reposición ante el propio Tribunal.
2. Mediante escrito de fecha 3 de diciembre de 2019, el recurrente interpone recurso de reposición contra el auto de fecha 7 de noviembre de 2019, mediante el cual se declaró improcedente el pedido de nulidad del auto de fecha 14 de agosto de 2019 que, a su vez, declaró improcedente el pedido de aclaración del auto de fecha 18 de junio de 2019. Solicita se señale con precisión cuál es la infracción en la que incurrió y que supuso se le imponga la sanción de multa contenida en la resolución de fecha 4 de octubre de 2018, la que considera afecta su derecho a la defensa.
3. Esta Sala del Tribunal Constitucional hace notar que el auto de fecha 7 de noviembre de 2019 y contra el que se ha interpuesto el recurso de reposición, no contiene ninguna sanción multa. Mediante este último solo se declaró improcedente el pedido de nulidad formulado contra el auto de fecha 14 de agosto de 2019 que, como se ha especificado en el fundamento anterior, declaró improcedente el pedido de aclaración del auto de fecha 18 de junio de 2019.
4. La resolución que contiene la multa a la que se hace referencia en el escrito que contiene el recurso de reposición es el auto de fecha 4 de octubre de 2018, y los fundamentos fácticos y normativos que la sustentan se hallan expresados en el fundamento 3 de este (f. 49).

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 01574-2016-PA/TC

LIMA

ADÁN VÍCTOR HUAYCHA DONGO

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido de reposición.

Publíquese y notifíquese.

SS.

LEDESMA NARVÁEZ  
RAMOS NÚÑEZ  
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA

**PONENTE ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA**

**Lo que certifico:**



JANET ÓTAROLA SANTILLANA  
Secretaria de la Sala Primera  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL